

**12-SO-3220****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "AUTOVÍA DE NAVARRA A-15. TRAMO: FUENSAÚCO – VILLAR DEL CAMPO".**Provincia de **SORIA**

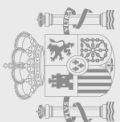
La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha remitido el Proyecto de Construcción "**Autovía de Navarra A-15. Tramo: Fuensaúco – Villar del Campo**" de clave 12-SO-3220, (en lo sucesivo Proyecto de Construcción) redactado en noviembre de 2022, para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 14 de diciembre de 2022 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras sobre el Proyecto de Construcción de referencia.

El Proyecto ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuyo Informe, de 14 de diciembre de 2022, está preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En virtud de lo anterior **se realizan las siguientes consideraciones:**

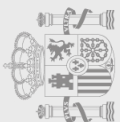
1. El Proyecto de Construcción de referencia está compuesto por los documentos que integran el Proyecto redactado con fecha noviembre de 2022.
2. El Proyecto de Construcción ha sido redactado por Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con la asistencia técnica de la empresa consultora IDOM, mediante un contrato firmado el 27 de mayo de 2011, siendo la Autora del Proyecto una Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos perteneciente a dicha empresa y actuando como Director del Proyecto un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de Construcción incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autora ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dichos artículos.
4. El Proyecto de Construcción reúne los requisitos que su Autora ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el contenido de los contratos de obras, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por



**12-SO-3220**

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

5. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Proyecto de Construcción contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha noviembre de 2022. El Estudio de Seguridad y Salud presenta un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a 461.414,61 euros y ha sido incorporado como unidad independiente dentro del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
6. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSE-02), el Proyecto de Construcción incluye un apartado denominado "Acciones Sísmicas".
7. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras, por la que se dictan las "Instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Carreteras", y su modificación de 11 de abril de 2002.
8. Se incluye en el proyecto de construcción un programa de trabajos valorado, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
9. En el proyecto de construcción se incluyen las referencias en que se fundamentará el replanteo de las obras, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
10. En aplicación de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento", el Ingeniero Director del Proyecto y la Ingeniera Autora del Proyecto han emitido un Informe Técnico justificativo sobre el cumplimiento de la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras de carreteras.
11. Han sido autorizadas excepciones relativas al cumplimiento de la orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras



**12-SO-3220**

ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento" por Resolución de 9 de diciembre de 2022 del Director General de Carreteras.

12. Conforme al artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el Proyecto ha sido sometido al trámite de Auditoría de Seguridad Viaria. Con fecha de noviembre de 2021 se ha emitido Informe de Auditoría del Proyecto y de acuerdo a la Orden Circular 30/2012, de 20 de junio, relativa a las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, modificada por Orden Circular 39/2017, de 25 de octubre, el Director del Proyecto ha suscrito con fecha febrero de 2022 Informe de Respuesta a la Auditoría de Seguridad Viaria. Con fecha 23 de marzo de 2018 (BOE de 6 de abril de 2018) se emitió Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Autovía A-15, de Navarra, tramo Fuensaúco-Ágreda (Oeste), provincia de Soria". Con fecha 7 de octubre de 2022 se emite Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se concede prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental durante un periodo de 2 años adicionales.
13. La longitud del tronco de autovía, según su definición geométrica, es de 14,98 km y se incluyen dos enlaces de tipología diamante con pesas: enlace de Aldealpozo (p.k. 9+160) y enlace de Villar del Campo (p.k. 14+600).
14. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de Construcción es de 116.549.889,70 euros, que incluye la cantidad de 20.227.666,81 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y RESUELVO:

1. Aprobar el Proyecto de Construcción "Autovía de Navarra A-15. Tramo: Fuensaúco – Villar del Campo", de clave 12-SO-3220, redactado con fecha noviembre de 2022, con un Presupuesto Base de Licitación de 116.549.889,70 euros, que incluye la cantidad de 20.227.666,81 euros en concepto de I.V.A. (21 %), con las siguientes prescripciones:
 - 1.1. Se deberán tener en cuenta las observaciones que formule la Confederación Hidrográfica del Duero en su informe.
 - 1.2. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios afectados en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994.
2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental:
 - 2.1. Que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución, y las consideraciones que la anteceden, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

